

Exp. Gubernativo 42/2016

CIRCULAR 2/2016 de 9 de febrero sobre pautas de actuación en las peticiones de acceso a expedientes y archivos judiciales para estudios de interés científico .

AUTORIDAD	Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
ASUNTO	Gestión de peticiones para acceso a procedimientos y archivos judiciales con finalidad de realizar estudios científicos
DESTINATARIOS	Letrados de la Administración de Justicia de la Región de Murcia.
JUSTIFICACIÓN	<p>El interés de conjugar los estudios científicos, enmarcados en el acceso a expedientes judiciales con importante valor sociológico, con la normativa legal (arts. 454.4 LOPJ y 11.d del ROCSJ) que determina que corresponde al Letrado de la Administración de Justicia valorar el interés de un particular, ajeno al procedimiento, para acceder al expediente judicial.</p> <p>La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal será de aplicación a las autorizaciones para estas peticiones a fin de que el interés científico no contravenga la protección de derechos de carácter personal que puedan verse potencialmente afectados.</p>
CONTENIDO	<p>TRAMITE DE LA PETICIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none">1. La solicitud deberá dirigirse al Letrado de la Administración de Justicia del órgano u oficina judicial donde el expediente judicial se encuentre archivado por haber recaído resolución judicial firme.2. Recibida la solicitud se incoará expediente gubernativo acordado su comunicación a la Secretaria Coordinadora Provincial acompañando copia del escrito y justificación del interesado.3. La Secretaria Coordinadora Provincial lo elevará, con informe, al Secretario de Gobierno quien resolverá sobre la autorización o denegación de la solicitud.

	<p>ACCESO A LOS EXPEDIENTES Y ARCHIVOS JUDICIALES</p> <p>Recibido acuerdo de autorización se documentará en el expediente gubernativo los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Expedientes judiciales o archivos a los que accederá el interesado.• Determinación del tiempo, lugar y forma en que se realizará el acceso.• Forma de asegurar la disociación de datos de carácter personal.• Funcionarios que darán soporte a la labor de acceso a los expedientes y archivos judiciales.• Como debe documentarse la información por el solicitante.• Advertencia al solicitante del incumplimiento de la presente Circular y/o de la violación de la ley de protección de datos de carácter personal.
ENTRADA EN VIGOR	15 de Febrero de 2.016

En Murcia a 9 de Febrero de 2016

Fdo. Francisco J. García Rivas
Secretario de Gobierno
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA